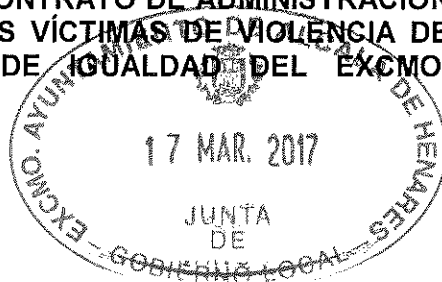


PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LOS PISOS TUTELADOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES.

CNAE: 87.90
CPV 85311000-2



ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de esta licitación es la contratación de la administración Integral de los Pisos Tutelados para Mujeres víctimas de violencia de género, dependiente de la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, e integrados dentro del Plan de Igualdad que desarrolla este Ayuntamiento.

El citado contrato se ajustará a lo establecido por la Ley de Contratos del Sector Público y al presente pliego de condiciones.

La creación de los Pisos Tutelados para mujeres víctimas de violencia de género es el resultado de un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de la Concejalía de Igualdad.

Conforme al artículo 16.1 c) de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con los Pisos Tutelados se pretende ofrecer un dispositivo para dar acogida temporal a las víctimas de violencia de género a las que se hace referencia en el artículo 2.3.a) de la mencionada ley y, conforme al artículo 16.3, los servicios de alojamiento y acogida que se presten en centros residenciales tendrán la consideración de servicio público asistencial.

1.1. Fundamentación:

La actual problemática de los malos tratos hacia las mujeres exige una serie de actuaciones por parte de las Administraciones Públicas encaminadas en dos direcciones no excluyentes entre sí:

- Promover el bienestar social de las mujeres, posibilitando el acceso a los recursos sociales normalizados en condiciones de igualdad para toda la ciudadanía, favoreciendo la permanencia e integración en su entorno comunitario.
- Proporcionar recursos especializados de intervención individual y social y búsqueda de alternativas residenciales a mujeres víctimas de malos tratos que se ven obligadas a abandonar su domicilio habitual.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el marco del Plan de Igualdad, cuenta con distintos recursos para las mujeres víctimas de este tipo de violencia. Los Pisos Tutelados son un recurso puente que se ubica dentro de dicho Plan.

La experiencia acumulada durante estos años en la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, pone de manifiesto que tan importante como la asistencia en los primeros momentos es el acompañamiento posterior hasta el inicio de una nueva vida, sobre

todo en mujeres que carecen de recursos (entre otros, vivienda) y habilidades personales para ello.

A esta necesidad responde el deseo por parte de la Concejalía de Igualdad de la apertura de dos pisos tutelados para mujeres víctimas de violencia de género. Este recurso ha demostrado su eficacia como puente entre una situación de violencia y una situación normalizada e independiente, permitiendo además realizar una intervención psicosocial.

Estos Pisos Tutelados tienen como objetivo general dispensar alojamiento, manutención y seguimiento psicosocial a aquellas mujeres y a sus hijos e hijas a cargo que, habiendo finalizado un proceso de atención en otro recurso, continúan precisando de apoyo en la consecución de su plena autonomía personal. Con el fin de facilitar la consecución de este objetivo se incluirá en el servicio la cobertura del cuidado de las y los menores, dependientes de las mujeres víctimas de violencia, cuando resulte imprescindible para facilitar su acceso al mercado de trabajo y/o a las acciones de formación necesarias para ello.

Los Pisos Tutelados constituirán un recurso de acogida temporal, la permanencia máxima será de 18 meses y el número total de plazas asciende a 12, que serán ocupadas por mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas a cargo.

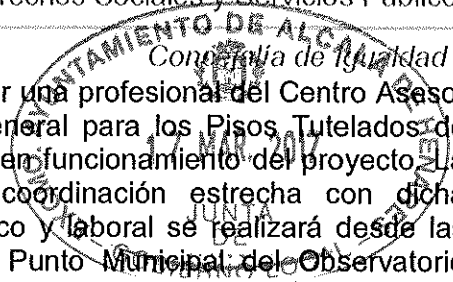
1.2. Objetivos:

Los objetivos generales básicos que deberá cubrir la administración integral de los Pisos Tutelados para Mujeres serán los siguientes:

- Desarrollar un sistema de coordinación con la Concejalía de Igualdad y la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid para la derivación inicial de las mujeres a los pisos.
- Desarrollar un sistema de coordinación con los Servicios del Centro Asesor de la Mujer y del Punto Municipal del Observatorio Regional para la violencia de género y demás servicios tanto públicos de atención a víctimas de violencia de género como privados, para proporcionar una atención integral a las mujeres y sus hijos e hijas.
- Proporcionar acogida, alojamiento y manutención a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas menores a cargo.
- Posibilitar el intercambio de experiencias y la ayuda mutua entre mujeres víctimas de malos tratos.
- Estudiar las necesidades específicas de cada unidad familiar para desarrollar intervenciones orientadas a la integración social, familiar, y laboral fomentando la participación activa de las usuarias implicadas, con el objetivo de aumentar su autonomía personal y mejorar sus habilidades sociales.
- Permitir la conciliación de la vida familiar y profesional de las residentes, arbitrando los mecanismos de cuidado necesarios para facilitar su integración laboral.
- Favorecer la convivencia positiva entre las personas residentes.

ARTÍCULO 2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

- La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares cuenta con un Plan de Igualdad que incluye el desarrollo de distintos recursos para mujeres víctimas de violencia de género.
- Los pisos tutelados dependerán en su totalidad de la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y su administración deberá desarrollarse de forma coordinada entre dicha institución y la empresa adjudicataria.



- La Concejalía de Igualdad estará representada por una profesional del Centro Asesor de la Mujer que actuará como Coordinadora General para los Pisos Tutelados de Mujeres, y será la responsable de velar por el buen funcionamiento del proyecto. La empresa adjudicataria deberá mantener una coordinación estrecha con dicha responsable. El asesoramiento psicológico, jurídico y laboral se realizará desde las Asesorías del Centro Asesor de la Mujer y el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género, para lo cual el equipo de profesionales de los Pisos Tutelados se coordinarán con los y las responsables de estos servicios.
- La empresa adjudicataria realizará la prestación de un servicio público municipal, totalmente gratuito para las usuarias, y así deberá hacerlo constar siempre, no pudiendo hacer propaganda de su nombre particular, en ningún caso. La Concejalía de Igualdad aportará muestras de la papelería y del resto de documentos que deban utilizarse con el membrete municipal.
- El servicio se desarrollará en un edificio ubicado en el Municipio de Alcalá de Henares, que cuenta con instalaciones habilitadas para este fin. Contará con un espacio de características habituales a las de una vivienda normalizada con una capacidad máxima de 12 personas (mujeres y menores a cargo).
- El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares a través de la Concejalía de Igualdad aportará el equipamiento necesario para los Pisos Tutelados que figurará relacionado específicamente como Anexo en el contrato.
- En los Pisos Tutelados se atenderá, además del alojamiento, necesidades de higiene y manutención integral, los suministros (agua, electricidad y gas), mantenimiento, reparación y conservación del mobiliario, así como el resto de las instalaciones y servicios.
- En los pisos tutelados se deberá articular un programa de atención a las usuarias residentes que incluya medidas de conciliación de la vida familiar y profesional de las mujeres víctimas de violencia con el fin de facilitar el acceso de las mismas al mercado de trabajo y/o a las acciones de formación necesarias para facilitar su inserción laboral.
- Los Pisos Tutelados contarán con los recursos personales suficientes para el desarrollo de las actividades relacionadas con el servicio y estará compuesto por 1 persona que realice funciones de coordinación a jornada completa, 3 personas que realicen funciones de educación social a jornada completa, de lunes a viernes de 8:00 h. a 23:00 h y una persona que realice funciones de educación social para las suplencias, vacaciones, y días libres.
- Los Pisos Tutelados permanecerán en funcionamiento las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Las usuarias de los pisos deberán realizar todas las tareas cotidianas de funcionamiento de los mismos, como parte del proceso de normalización de la convivencia (cocina, limpieza, colada, etc.). Semanalmente se determinarán, mediante puesta en común de las usuarias y el equipo profesional de los pisos tutelados, la distribución de las tareas domésticas y el contenido de los menús diarios. Cuando las circunstancias así lo aconsejen ambas cuestiones podrán establecerse de forma unilateral por el equipo profesional de los pisos tutelados.

- Las características de la administración de los pisos hace posible que se puedan contratar servicios externos para reparaciones, conservación y similares.

3.- RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN.

3.1.- Usuarias:

Podrán acceder a los pisos tutelados mujeres víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

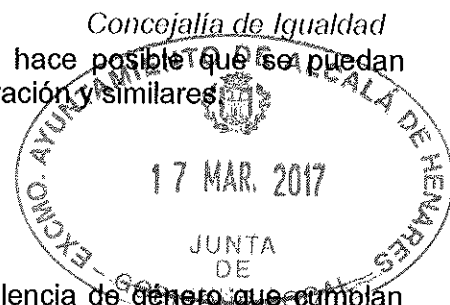
- Mujeres mayores de edad, con o sin hijos e hijas a cargo.
- Mujeres procedentes de otros recursos residenciales a propuesta de cualquiera de las entidades integrantes de la Comisión gestora de pisos tutelados (Dirección General de la Mujer, Concejalía de Igualdad)
- Mujeres que procedan del Municipio de Alcalá de Henares y, en caso de necesidad, de cualquier otro municipio de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Dirección General de la Mujer.
- Mujeres con dificultad sociolaboral, sin recursos económicos suficientes o sin vivienda y carentes de habilidades sociales para salir de su situación por sus propios medios. Deberán contar con unos ingresos mínimos, para su mantenimiento y el de sus hijos e hijas a cargo, equivalentes a lo establecido en la Renta Mínima de Inserción según miembros de la unidad familiar, o en su defecto, estar en condiciones de acceder a los mismos.
- En ningún caso podrán ser beneficiarias aquellas mujeres que padezcan toxicomanías, alcoholismo o enfermedades mentales.

Tras el ingreso se llevará a cabo un estudio y evaluación interdisciplinar de cada usuaria en base al cual se elaborará un programa personalizado que comprenderá todas las actuaciones necesarias para que la usuaria recupere el mayor grado de autonomía personal, familiar y social posible. Cada usuaria tendrá un expediente personal en el que constará la información técnica correspondiente así como las incidencias producidas a lo largo de la estancia en el Piso.

En los Pisos Tutelados existirá un registro de las altas y bajas que se produzcan y tanto la ocupación efectiva de la plaza como las bajas se acreditarán mediante informe de la persona encargada de la coordinación de los Pisos Tutelados. Dicho informe se remitirá inmediatamente al Centro Asesor de la Mujer, y en él constará la fecha de ingreso o baja. En todo caso, existirá una información fluida y constante, tanto del nivel de ocupación como del funcionamiento general, entre el equipo profesional de los Pisos Tutelados y el Centro Asesor de la Mujer.

3.2.- Forma de acceso:

Las mujeres que cumplan el perfil serán derivadas, por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en coordinación con la Dirección General de la Mujer, a los Pisos Tutelados, previo informe técnico, estudiadas las circunstancias de cada caso y la disponibilidad de plazas existentes por la persona responsable de la Concejalía de Igualdad, la persona encargada de la coordinación de los Pisos Tutelados y la persona designada por al Dirección General de la Mujer.





3.3.- Tiempo máximo de estancia:

El tiempo de permanencia en los Pisos Tutelados vendrá marcado por el cumplimiento de los objetivos del plan personalizado o por voluntad de la mujer, no pudiendo superar una estancia máxima de dieciocho meses. Los Pisos Tutelados contarán con un Reglamento de Régimen Interior, el incumplimiento reiterado de dicho Reglamento puede producir la baja de la mujer.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA CONTRATAR

Los requisitos para contratar serán los siguientes:

4.1. La entidad licitadora podrá ser aquella que esté debidamente constituida, inscrita en el registro correspondiente y que tenga capacidad legal para contratar, que no esté incurso en prohibiciones e incompatibilidades, y acredite su solvencia económica financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La justificación de la solvencia económica y financiera de la entidad deberá acreditarse mediante la presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas de las sociedades concurrentes.

4.2. Considerando que el objeto contractual requiere aptitudes específicas en materia social, relativas a la igualdad entre hombres y mujeres, se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y formación del equipo profesional en materia de igualdad de oportunidades y perspectiva de género, así como la acreditación de haber sido contratada anteriormente para la prestación de servicios de asistencia a mujeres víctimas de violencia de género. Asimismo, las empresas que tengan obligación legal de elaborar y ejecutar planes de igualdad deberán acreditar fehacientemente su cumplimiento.

4.3. En el momento de la licitación la entidad interesada deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social y demás disposiciones legales vigentes, especialmente las recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como de aquellas disposiciones que especifiquen las presentes cláusulas.

4.4. Para concurrir a la licitación, las entidades interesadas deberán reunir los siguientes requisitos para la prestación del servicio:

- La entidad adjudicataria podrá completar el mobiliario necesario para la adecuada ejecución del proyecto, así como mantener o reponer, en su caso, el aportado por el Ayuntamiento, quedando dicho mobiliario integrado en el inventario para la prestación del servicio. Al inicio del contrato el adjudicatario tendrá que acondicionar los pisos con aquellas reparaciones o acciones precisas (pintura, limpieza general, etc) para su ocupación por los/las profesionales y las usuarias.
- La entidad adjudicataria se hará cargo de los gastos de funcionamiento de los Pisos Tutelados (agua, gas, electricidad, comunidad y otros suministros correspondientes a una vivienda normalizada), correspondiéndole mantenerlos en perfectas condiciones, debiendo a tal efecto suscribir los contratos preceptivos y llevar a cabo las reparaciones y reposiciones necesarias. Asimismo, se hará cargo mensualmente de la cuota correspondiente de la comunidad de vecinos de las viviendas en que se encuentran ubicados los Pisos Tutelados.

Concejalía de Igualdad

- La entidad adjudicataria deberá contar con el fondo económico preciso para atender gastos menores de carácter habitual y cuya cuantía deberá especificarse en el presupuesto económico financiero del servicio, así como con una organización que le permita el mantenimiento cotidiano de los pisos tutelados (materiales de limpieza, gastos de alimentación, etc.).
- La empresa adjudicataria deberá contar con personal de limpieza para las zonas y estancias de uso común de los pisos.
- La entidad adjudicataria se hará cargo de los gastos menores imprescindibles que puedan generar las usuarias durante el periodo de tiempo en el que carezcan de recursos económicos propios: medicamentos, gastos de transporte etc.
- La entidad adjudicataria se hará cargo de los gastos derivados de la administración de los pisos (teléfono, material de oficina, etc.).
- La entidad adjudicataria deberá suscribir a su cargo un Contrato de Seguro para la cobertura de los siguientes riesgos, como mínimo:
 - Incendio, inundación, etc.
 - Daños en los usuarios o en sus bienes y que deriven del funcionamiento del servicio y sus instalaciones, daños a terceros, a los profesionales y en general a cualquier persona dependiente del servicio.
 - Daños al contenido o bienes materiales existentes para la prestación del Servicio, tanto de titularidad municipal como de la propia entidad.
 - La cuantía mínima para fallecimiento o invalidez permanente será de 60.101,21 €
- La entidad adjudicataria se compromete a garantizar el cumplimiento en su totalidad de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley orgánica y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, sobre la protección de datos de carácter personal.
- La entidad adjudicataria se compromete a presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todas y todos los profesionales obligados a ello, según la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- La entidad adjudicataria deberá articular un programa de atención a las usuarias residentes que incluya medidas de conciliación de la vida familiar y profesional de las mujeres víctimas de violencia con el fin de facilitar el acceso de las mismas al mercado de trabajo y/o a las acciones de formación necesarias para facilitar su inserción laboral.
- La entidad adjudicataria facilitará la participación en las acciones de prácticas de formación, posibilitando el desarrollo de los acuerdos de prácticas y colaboración con las Entidades formativas que la Concejalía de Igualdad realice convenios a estos efectos, así como la participación en las acciones de prácticas laborales y otras actuaciones de integración laboral desarrolladas por la Concejalía de Igualdad.

4.5. Para concurrir a la licitación, la entidad interesada deberá contar con los siguientes medios personales para la prestación del servicio:

Un equipo de profesionales para que los Pisos Tutelados estén atendidos desde las 8:00 h. a las 23:00 h. de lunes a viernes. La dotación mínima de personal será:

- 1 persona encargada de la coordinación a jornada completa (titulación mínima de Diplomatura en Ciencias Sociales).
- 3 personas encargadas de la educación social a jornada completa (titulación mínima Integración Social).
- 1 persona encargada de la educación social para realizar las suplencias, vacaciones, y días libres. (titulación mínima Integración Social)

Las retribuciones que los profesionales percibirán mensualmente serán como mínimo las establecidas en el Convenio Colectivo de Acción e Intervención social para cada grupo profesional.

La entidad adjudicataria asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades de los hechos susceptibles de producirlas y de las relaciones laborales de dicho personal que en ningún caso se considerará como personal municipal. En ningún supuesto el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión o cualquier otra causa.

Una vez firmado el contrato la entidad adjudicataria deberá presentar los contratos y el alta en la seguridad social de todas/os las/os trabajadoras/es.

El importe del contrato considera los costes referidos a los medios personales y materiales mencionados.

4.6.- Compromiso de calidad del servicio:

Se considera condición de carácter social el cumplimiento de las condiciones laborales y salariales de aplicación establecidas en el Convenio colectivo de acción e intervención Social.

La nueva empresa adjudicataria, dadas las características del recurso de pisos tutelados, ofrecerá a los profesionales contratados por la anterior empresa la continuidad laboral, según lo establecido en el Convenio Colectivo de acción e intervención social para la subrogación empresarial.

Asimismo, para garantizar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas así como la continuidad del servicio, las bajas laborales de los profesionales contratados deberán ser cubiertas en el plazo de tres días.

ARTÍCULO 5.- SOLVENCIA TÉCNICA

La entidad adjudicataria deberá presentar relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Entre los contratos suscritos, como mínimo en dos de ellos, el objeto y la vigencia deberán ser los mismos que se describen en estos pliegos y el precio del contrato no ser inferior a 153.300 €/año.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de

este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La entidad adjudicataria deberá presentar las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato, siendo la titulación mínima de Diplomatura en Ciencias Sociales para la persona coordinadora y titulación mínima en Integración Social para las personas educadoras. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar que la persona responsable de la organización y funcionamiento del centro tiene la formación y que cumple con las condiciones requeridas legalmente como directora/or, encontrándose inscrita en el Registro de Directores de centros de servicios sociales.

ARTICULO 6.- CONDICIONES PARA CONCURRIR A LA ADJUDICACIÓN.

6.1. Para concurrir a la adjudicación los licitadores deberán presentar la documentación que a continuación se relaciona:

1. Memoria de presentación de la entidad, en la que se contengan las referencias técnicas, servicios gestionados, metodología de trabajo, sistemas de formación de personal, sistemas de control de calidad y cuantos datos estime necesario aportar el licitador que permitan un mejor conocimiento de la entidad, así como los Estatutos-Escritura de constitución debidamente registrados en los que se señalen los objetivos de la entidad.
2. Proyecto de administración Integral de los Pisos Tutelados detallado al final de este pliego de prescripciones técnicas (Artículo 11).
3. Documentación técnica justificativa de lo expuesto en la Memoria y el Proyecto de administración, así como la que resulte relevante a efecto de los criterios establecidos en la valoración para la adjudicación del servicio.
4. Toda aquella documentación que le sea solicitada con el fin de realizar una mejor valoración.

ARTÍCULO 7.- PRECIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. Precio.

Los precios establecidos para la prestación de los servicios serán los que correspondan a la valoración económica para el funcionamiento de dichos servicios en situación de mantenimiento y en el de pleno rendimiento.

En dichos precios se incluyen los costes de personal y los gastos ocasionados por el funcionamiento de los servicios que los Pisos Tutelados ofrecen a las usuarias, según consta en el Pliego de Condiciones económico-administrativas y en el Pliego de prescripciones técnicas.

El número de plazas previstas inicialmente en relación a los costes referidos será de 12.

El valor estimado del contrato es de 191.625 €/año

El **presupuesto base de licitación** se determina estableciendo el precio/día por plaza ocupada que será de cuarenta y tres con setenta y cinco céntimos de euro (**43,75 €**), de los cuales, según Convenio con la Comunidad de Madrid, hasta 35 € será financiado por la CAM y 8,75 € con cargo a la aportación del Ayuntamiento, con una previsión económica de ocupación de doce plazas por trescientos sesenta y cinco días, resultando un importe total de **191.625 €/año**.

Concejalía de Igualdad
17 MAR. 2017

El precio/día en concepto de reserva de plaza será de treinta y dos con ochenta y un centimo de euro (32,81 €), de los cuales, según Convenio con la Comunidad de Madrid, hasta 26.25 € será financiado por la CAM y 6,56 € con cargo a la aportación del Ayuntamiento, con una previsión económica de reserva de doce plazas por trescientos sesenta y cinco días.

Esta actividad está exenta de IVA conforme al artículo 20, uno, 8º, letras g y h, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las cuantías estipuladas, no podrán sufrir revisión en el transcurso de un mismo ejercicio económico. La revisión de precios de los importes plaza/día se llevará a cabo mediante la subida o disminución, que con carácter anual se acuerde por la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, estando supeditado el incremento o la disminución a la financiación que a través de convenios y/o conciertos realice el Ayuntamiento con la mencionada Consejería.

7.2. Forma de Pago

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del contrato se efectuará por mensualidad vencida de acuerdo con los servicios prestados, diferenciando las plazas ocupadas y las vacantes, mediante la presentación de la correspondiente factura en la Concejalía de Igualdad el primer día hábil del mes siguiente, cuyos servicios técnicos conformarán la misma para su posterior tramitación por el área económica municipal, siendo de cuenta del contratista los perjuicios económicos que pudiera ocasionar el retraso en la presentación de la factura.

7.3. Vigencia

La vigencia del presente contrato comenzará al día siguiente de su firma por un período de un año, con prórroga de otro año, mediante acuerdo expreso de las partes anterior a cada vencimiento contractual.

En el caso de que la Comunidad Autónoma de Madrid decida suspender o no prorrogar el Convenio con el Ayuntamiento, el contrato podrá extinguirse sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización al Ayuntamiento por esa causa.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

8.1. La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en la Ley de Contratos del Sector Público, y en especial, a las recogidas en el Proyecto y en los Pliegos de condiciones de la adjudicación.

8.2. La entidad adjudicataria estará obligada a la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuarla a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerida por la Administración o los Servicios Municipales. Se evitará o eliminará en toda documentación y material cualquier imagen discriminatoria de la mujer y se fomentará una imagen con valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. Se incorporará en todos los textos un uso del lenguaje no sexista.



8.3. La entidad adjudicataria está obligada a cumplir las indicaciones, correcciones o modificaciones en el Servicio que procedan de la Comisión de Seguimiento del Convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

8.4. La entidad adjudicataria, además de contar con los medios personales y materiales especificados en el Proyecto y en el Pliego de Condiciones de Adjudicación, estará obligada a incrementar dichos medios en el caso de la ampliación del servicio, en el supuesto de la ampliación de los Convenios entre el Ayuntamiento y la Consejería, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia del personal a incrementar que, en ningún caso, se considerará personal municipal. Asimismo, en el supuesto de disminución, por motivos económicos, de las cuantías de los Convenios mencionados, la entidad adjudicataria estará obligada a asumir la repercusión económica de dicha disminución.

8.5. El contratista tendrá derecho a la percepción del precio del contrato en los términos y con las condiciones establecidas en el Proyecto y en el Pliego de Condiciones de Adjudicación. Asimismo, para dar cumplimiento al Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid y sus respectivas Adendas, deberá presentar la factura mensual correspondiente a la prestación del servicio en el plazo señalado por la Concejalía de Igualdad, siendo por cuenta del contratista los perjuicios económicos que causará el incumplimiento de dicho plazo.

8.6. El Ayuntamiento ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:

1. Ordenar las modificaciones en la prestación que aconsejare el interés del Servicio.
2. Fiscalizar el desarrollo del contrato a cuyo efecto podrá inspeccionar el Servicio y la documentación relacionada con el mismo y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
4. Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

ARTÍCULO 9.- REGIMEN SANCIONADOR.

Como normativa a aplicar se consideran las obligaciones derivadas del Convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Políticas Sociales y de Familia de la Comunidad de Madrid, a la que se sumarán las sanciones que a continuación se relacionan:

9.1. Faltas

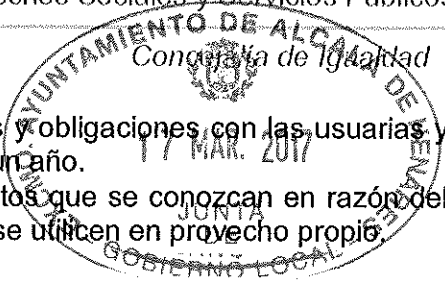
9.1.1 Faltas leves. - Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo del Servicio:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- La ligera incorrección con las usuarias.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- Las sustituciones excesivas e injustificadas del personal que presta el Servicio.

9.1.2. Faltas graves. - Son faltas graves imputables a la empresa:

- El abandono del Servicio, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- El trato vejatorio a las usuarias, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.

- La falsedad o falsificación de los servicios.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con las usuarias y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique a las usuarias o se utilicen en provecho propio.



9.1.3. Faltas muy graves.- Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo del servicio las siguientes:

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en su cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las usuarias.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

9.2. Sanciones

9.2.1. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Concejala de Igualdad, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la entidad contratante.

9.2.2. La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Concejala de Igualdad, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de la sanción económica estipulada por la normativa vigente y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

9.2.3. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia a la entidad contratante, a la imposición de la sanción económica estipulada por la normativa vigente y/o a la revocación del contrato. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

9.2.4. La reiteración en el plazo de tres meses de tres faltas de las calificadas como muy graves, dará lugar a la revocación del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 10.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del presente contrato, las siguientes:

10.1. La no dispensación a las usuarias de todos o alguno de los servicios estipulados en el Proyecto y en el Pliego de Condiciones de Adjudicación.

10.2. La falta de calidad y continuidad en los servicios contratados, así como las modificaciones en la plantilla que no se correspondan con la mínima establecida o, en su caso, a la ofertada en la adjudicación.

10.3. Cualquier grado de obstaculización para la comprobación o inspección por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid en cuanto a los servicios objeto del contrato.

10.4. Que la Comunidad Autónoma de Madrid decida suspender o no prorrogar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

10.5. Y cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente.



ARTÍCULO 11.- PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA.

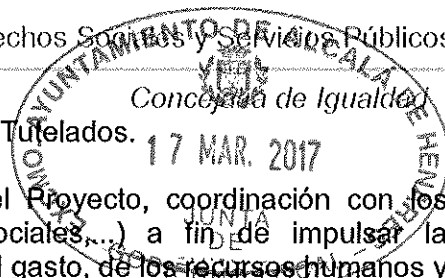
11.1. La empresa adjudicataria deberá proponer un Proyecto de administración técnica en el que se incluyan dos apartados claramente diferenciados:

1. Proyecto de administración Externa de los Pisos Tutelados.

- Dirección y desarrollo del Proyecto Técnico.
- Ubicación del servicio dentro del Plan de Igualdad.
- Modelo de coordinación, lo más detallado posible, entre la Concejalía de Igualdad y la empresa adjudicataria (fundamentos, objetivos y sistema de organización).
- Modelo de coordinación con el resto de entidades (fundamentos, tipo de entidad, objetivos y sistema de organización).

2. Proyecto de administración Interna de los Pisos Tutelados.

- Fundamentación teórica.
- Objetivos del Servicio.
- Características del Servicio.
- Recursos humanos. Equipo de profesionales (Currículum, funciones, coordinación, se valorará la titulación y la experiencia en el trabajo con mujeres, etc.).
- Presupuesto económico-financiero del servicio a prestar incluyendo todas las partidas de gastos previstos.
- Organización interna.
- Organigrama.
- Programa de actividades domésticas para las usuarias.
- Programa de actividades (diario, semanal, mensual,...) para las residentes relacionadas con los objetivos que se quieran alcanzar (diferenciar actividades para las mujeres y para los niños).
- Fases de intervención con cada Unidad Familiar desde el acceso hasta la salida o derivación (documentos, protocolos, registros,...).
- Proceso de derivación.
- Coordinación con los recursos comunitarios (educación, cultura, servicios sociales, centros de empleo, etc.) a fin de impulsar la integración de las usuarias.
- Control económico del gasto y de la infraestructura del servicio, velando por el mantenimiento y seguridad de las instalaciones. Administración del mantenimiento, compras, cocina, comedor y servicio de limpieza, todo ello de conformidad con la normativa vigente en relación a las instalaciones sanitarias.
- Para el control económico del gasto y la infraestructura del servicio se ha de aportar memoria económico-financiera en la que se detalle todos los gastos e ingresos que en el servicio se produzcan anualmente.
- Evaluación y supervisión técnica (informes mensuales, memoria anual,...).



11.2. Actividades generales de administración de los Pisos Tutelados.

Se refiere a la dirección administrativa, coordinación del Proyecto, coordinación con los recursos comunitarios (educación, cultura, servicios sociales,...) a fin de impulsar la integración de las mujeres. Incluye el control económico del gasto, de los recursos humanos y de la infraestructura del servicio, velando por el mantenimiento y seguridad de las instalaciones.

11.3. Actividades específicas de los Pisos Tutelados.

- Alojamiento, manutención y atención psicosocial de las mujeres y sus hijos e hijas.
- Elaboración de informes psicosociales al objeto de facilitar la derivación al recurso más idóneo.
- Orientación e información para la realización de trámites (ayudas, etc.).
- Coordinación y desarrollo del proyecto individual y familiar a través del Centro Asesor de la Mujer, con el Punto Municipal del Observatorio Regional de violencia y con los Centros de procedencia para promover conjuntamente las alternativas y el acceso a los recursos.
- Intervención educativa integradora.

11.4. Servicios de apoyo personal y social.

Se incluirán las siguientes áreas de intervención:

- Área Psicosocial:
Se refiere el tratamiento de actividades encaminadas a la mejora psíquica y social de la persona.
- Área de Habilidades Sociales:
Pretende conseguir a través de la normalización del quehacer diario (hábitos personales, sociales y domésticos) el desarrollo de la autonomía personal, el fomento de la autoestima, etc.
- Área de Educación en la no violencia:
Se refiere a la presentación de modelos de relación basados en comportamientos de negociación, cooperativos, tolerantes, es decir alternativos a los comportamientos violentos, por parte del equipo de atención ante las usuarias y sus hijos/os.

11.5. Servicios complementarios.

Se refiere a aquellos que forman parte del desarrollo de la actividad en similitud a una vivienda normalizada: comida, materiales de higiene, farmacéuticos, etc. Y todos aquellos que forman parte de la infraestructura de los Pisos Tutelados.

11.6. Régimen interior.

Los Pisos Tutelados atenderán a las instrucciones y a la legislación que la Comunidad de Madrid pueda establecer o especificar en el Convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento.

11.7. Régimen económico.

El adjudicatario no podrá facturar a las usuarias cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este proyecto se contemplan con cargo al mismo.



El importe fijado en el contrato de adjudicación del Servicio se facturará por parte de la entidad adjudicataria por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas en el primer día hábil del mes siguiente. Dichas facturas serán conformadas por la unidad administrativa del Área de Mujer, quien lo remitirá para su posterior tramitación al área económica municipal, siendo de cuenta del contratista los perjuicios económicos que pudiera ocasionar el retraso en la presentación de la factura.

Los importes fijados en el Contrato de Adjudicación del Servicio se actualizarán atendiendo al Índice de Precios al Consumo (IPC), teniendo en cuenta que no podrá sufrir revisión en el transcurso de un mismo ejercicio económico.

En todo caso, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares podrá modificar las cuantías del contrato en función de las modificaciones que se puedan realizar en las prórrogas y/o renovaciones del Convenio firmado con la Comunidad de Madrid.

Los precios establecidos en el contrato incluyen los costes de personal y los gastos ocasionados por el funcionamiento de los servicios que los pisos ofrecen a las usuarias.

12. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La empresa adjudicataria para la administración de los Pisos Tutelados, realizará una coordinación constante con la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

La empresa adjudicataria realizará informe de cada una de las mujeres que ingresen en los Pisos Tutelados, incluyendo tanto la situación inicial como la evolución posterior hasta su salida.

Se establecerá un seguimiento permanente del funcionamiento de los Pisos Tutelados desde el Centro Asesor de la Mujer, organizándose reuniones de coordinación de las áreas implicadas cuando se vea su conveniencia.

La empresa adjudicataria presentará fotocopia de los contratos de las trabajadoras y alta de la seguridad social.

La empresa adjudicataria presentará Informes trimestrales sobre las gestiones realizadas para los Pisos Tutelados y un análisis del funcionamiento general.

La empresa adjudicataria presentará una memoria anual en la que se contemplen todos aquellos datos que ayuden a evaluar la calidad, eficacia y eficiencia de la administración integral, que deberá incluir una memoria económica de ingresos y gastos, en la cual se reflejen las desviaciones con respecto al presupuesto económico-financiero presentado en el Proyecto de administración Técnica.

Alcalá de Henares a 25 de enero de 2017

Fdo: Inmaculada Calvo Gómez.
T.A.G. Concejalía de Igualdad.

SE PROPONEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:



A) CRITERIOS OBJETIVOS:

MENOR PRECIO OFERTADO..... 55 puntos.

Fórmula de cálculo:

Precio tipo de licitación :	P
Ofertas presentadas en la licitación:	O ₁ ...O _s ...O _n
Cálculo del porcentaje de baja:	$[(P - O_s) / P] \times 100$

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.

2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 55 puntos.

3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 55 %, recibirán un total de 55 puntos.

4.- Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando existan más de un criterio objetivo:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

MEJORAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL SERVICIO.....15 puntos.

1.- Por la realización de actividades de refuerzo escolar dirigidas a los niños y niñas que vivan en los pisos tutelados y su acompañamiento durante el horario laboral de la madre, principalmente en la entrada y salida del colegio, 2 puntos.

2.- Por cada actividad formativa relacionada con nuevas tecnologías dirigida a las mujeres que vivan en los pisos tutelados, 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Por cada hora de trabajo adicional no contenida en el pliego de un profesional que ayude y oriente en la búsqueda activa de empleo 0,10 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

5.- Por la aportación de dos ordenadores, uno para cada piso, destinados a las actividades formativas que se describen en los apartados anteriores, 3 puntos.

B) CRITERIOS SUBJETIVOS.

CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR..... 30 puntos.



1.- Se valorará el modelo organizativo y de gestión: formación de los profesionales y el modelo de intervención profesional, protocolos, itinerarios de seguimiento y evaluación, coordinación intra e interinstitucional, memoria de actividades e informes, diseño de recogida y tratamiento de datos.....hasta 20 puntos.

2.- Proyectos complementarios, recursos o actuaciones que redunden en la calidad de la atención prestada a las usuarias y a sus hijos e hijas, así como en el buen funcionamiento del Centro.....hasta 10 puntos.

Dichos criterios se justifican en las características especiales tanto del servicio a prestar como de las personas atendidas por ser mujeres víctimas de violencia de género junto con sus hijos e hijas. Por ello se valorarán los modelos de administración de las empresas que concurran a la licitación y su coherencia con los Pliegos técnicos que contemplan obligaciones generalmente reconocidas en este tipo de servicio de alojamiento y atención de mujeres víctimas de violencia. Se deben considerar aspectos fundamentales de los procesos de atención para evitar riesgos así como de los procesos de organización que permita una atención individualizada a cada usuaria y sus hijos e hijas, así como garantizar la protección de datos.

Dadas las características de las mujeres usuarias de los pisos tutelados, los procesos de atención exigen de la mejor cualificación y experiencia profesional del equipo técnico y hacen imprescindible actuaciones que puedan aportar mejoras en el desarrollo del Servicio, en función de las necesidades detectadas, y que se relacionan con la mayor calidad del mismo y por tanto en el beneficio para las usuarias.

Las mejoras vinculadas con el Servicio y complementarias del mismo podrían suponer la aportación de recursos o equipamientos que pasarían al inventario del Ayuntamiento.